



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos en los órganos directivos de la Consejería. (2019061092)

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, ha establecido la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las previsiones de los artículos 13.d), 20 y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería. Posteriormente, el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones atribuidos a esta Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente resolución por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos en los órganos directivos de la Consejería.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería en función de su ámbito material de gestión, la firma de la resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, así como frente a las resoluciones de pérdidas de derechos, reintegros y renunciaciones.

Esta delegación de firma no será de aplicación a los procedimientos relativos a la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de



Extremadura y a las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención.

Segundo. En las resoluciones que se suscriban en virtud de la delegación de firma prevista en esta resolución se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión «por autorización», o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

Tercero. La delegación de firma contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante.

Cuarto. Queda sin efecto cualquier delegación de firma anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Mérida, 9 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •